



1654

Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 13 OCT 2015

VISTO el Expediente N° 1.673.979/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y considerando

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 vuelta del Expediente N° 1.680.890/15 agregado a fojas 21 del Expediente N° 1.673.979/15, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA DIARIOS Y AFINES (FATIDA) por el sector gremial y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRÁFICA Y AFINES (FAIGA) por la parte empresaria, ratificado a fojas 64 del Expediente N° 1.673.979/15, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho Acuerdo, las partes convienen condiciones salariales para el personal alcanzado por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 409/05, del cual resultan ser signatarias, conforme surge de los lineamientos allí estipulados.

Que conforme lo pactado en la cláusula primera, la vigencia del presente opera desde el 1º de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016.

Que en relación al aporte solidario, que surge del artículo 69 del convenio precitado, y que mediante el acuerdo de marras las partes ratifican, corresponde señalar que dicho aporte tendrá la misma vigencia que el presente acuerdo.

Que el ámbito de aplicación del presente convenio, se corresponde con la aptitud representativa de la entidad empresarial signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos.

Que a fojas 49/50 del Expediente N° 1.673.979/15, obra copia fiel de la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 454 de fecha 20



ES COPIA FIEL  
Carlos del Valle Luna  
Dirección de Negociación  
Colectiva - D.N.R.T.  
M.T.E.y S.S.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

1654

de agosto de 2015, mediante la cual se declaró constituida la Comisión Negociadora entre las partes del presente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y por la Ley N° 23.546 (t.o 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo, se remitirán las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

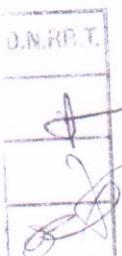
Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 2/3 vuelta del Expediente N° 1.680.890/15 agregado como foja 21 al Expediente N° 1.673.979/15, celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA DIARIOS Y AFINES (FATIDA) por el sector gremial y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRÁFICA Y AFINES (FAIGA) por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la de Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por ante la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que



ES COPIA FIEL  
Carlos del Valle Luna  
Dirección de Negociación  
Colectiva - D.N.R.T.  
M.T.E.y S.S.



"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

1654

el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas a fojas 2/3 vuelta del Expediente N° 1.680.890/15 agregado como foja 21 al Expediente N° 1.673.979/15.

ARTICULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 409/05.

ARTICULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5º.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°

1654

Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



ESTADO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRABAJO  
DIRECCION NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

ESTA ES UNA COPIA FIEL  
Carlos del Valle Luna  
Dirección de Negociación  
Colectiva - D.N.R.T.  
M.T.E.y B.S.